



**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

**Justificación de procedimiento de contratación por adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Con el propósito de contar con el apoyo de un asesor técnico experto que lleve la coordinación de los trabajos en sitio para la intervención, saneamiento, cierre técnico y rescate del tiradero a cielo abierto denominado "Las Matas" y actividades complementarias relacionadas, para resolver la problemática que genera este pasivo ambiental a la salud de la población y al ambiente; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales requiere que se lleve a cabo el procedimiento de contratación del servicio de asesoría **Coordinación de los trabajos de saneamiento del sitio de disposición final denominado "Las Matas" y asesoría técnica para el desarrollo del proyecto de manejo integral de residuos y temas relacionados**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en la partida de gasto 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".

**1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS**

Los alcances de la asesoría que permitirá llevar a cabo el rescate y saneamiento del tiradero de "Las Matas", para resolver la problemática ambiental se enlistan a continuación:

- Formular los términos de referencia para llevar a cabo los estudios de preinversión del proyecto de manejo integral de residuos sólidos urbanos en el área de influencia del tiradero a cielo abierto de Las Matas, así como evaluar las propuestas recibidas.
- Coordinar en sitio, los trabajos de intervención, rescate y cierre técnico de los polígonos de vertido de residuos sólidos de Las Matas, con recursos de los tres municipios que han dispuesto sus residuos en este sitio.
- Elaborar una Guía Técnica que sirva para realizar la clausura o cierre técnico de otros sitios de disposición final una vez concluida su vida útil, tomando como base los trabajos de saneamiento realizados en el tiradero a cielo abierto de Las Matas.
- Asesorar a la SEMARNAT a fin de implementar acciones encaminadas al cumplimiento del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como participar en la impartición de cursos de capacitación sobre manejo de Residuos.

**2. PLAZO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.





**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Una vez adjudicado el contrato, el prestador de servicio deberá iniciar con las actividades señaladas en los términos de referencia, a fin de presentar, en las fechas señaladas, los siguientes cuatro entregables:

No.	PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)	FECHA DE ENTREGA
1	Términos de referencia para los estudios de pre inversión y evaluación de propuestas.	A más tardar al mes de la contratación
2	Informe de los trabajos de coordinación para la intervención, rescate y cierre técnico de Las Matas.	Mensual a partir del inicio de trabajos - 2020
3	Guía Técnica para el Saneamiento del Vertedero de Basura	A los tres meses de la contratación
4	Informes de asesorías brindadas a la SEMARNAT para la implementación de acciones para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como participar en la impartición de cursos de capacitación.	Mensual a partir del inicio de trabajos - 2020

Los entregables serán presentados en forma impresa y electrónica al Administrador del Contrato, o a través de la persona que para tal efecto designe.

La revisión de los entregables se llevará a cabo durante los cinco días hábiles posteriores a la entrega. En su caso, el prestador de servicio contará con diez días hábiles para solventar las deficiencias, una vez que se le notifiquen formalmente por escrito y/o correo electrónico.

La Dirección de Gestión Integral de Residuos y la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, serán las responsables de validar la correcta prestación de servicio y la entrega de cada uno de los productos correspondientes, de acuerdo con los tiempos establecidos por la SEMARNAT.

**3. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO**

Las actividades de coordinación necesarias se deberán desarrollar en los municipios de interés y los entregables serán recibidos en la DGFAUT de la SEMARNAT; ubicada en Avenida Ejército Nacional N° 223, piso 16 Ala B, Col. Anáhuac C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**4. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL EN LA QUE SE SUSTENTA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.**





**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

*“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo”.*

El importe por un monto de \$ 300, 000. 00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a esta contratación se verificó en la tabla de niveles máximos de adjudicación y corresponde a un Procedimiento de Adjudicación Directa.

El Procedimiento de Adjudicación Directa permitirá realizar la contratación de un asesor que cuente con gran experiencia, para lograr, en el menor tiempo posible, un avance contundente en los trabajos de coordinación en sitio para el saneamiento, rescate, cierre técnico y recuperación del tiradero a cielo abierto de Las Matas, a fin de resolver la problemática que genera este pasivo ambiental a la salud de la población y al ambiente.

Los prestadores de servicio propuestos poseen la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con el servicio solicitado, de manera inmediata y conforme a los requisitos y especificaciones solicitadas.

La determinación de la selección del procedimiento de excepción que se pretende contratar en forma directa, se sustenta con lo señalado en el artículo 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*Artículo 40.-Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando:*

*II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor*

La solicitud para llevar a cabo el procedimiento de contratación del servicio de asesoría referido, se hace en estricto apego al artículo 12, fracción V de la Ley Federal de Austeridad Republicana, toda vez que la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico no cuenta con personal con la capacidad profesional para su realización.

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública se fundamenta y motiva en los criterios que a continuación se indican:





**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento  
Ambiental, Urbano y Turístico

**ECONOMÍA:** Se tendrán las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, optimizando los recursos económicos autorizados, para la contratación de los servicios, considerando que se obtendrá un ahorro con respecto de la información obtenida en la investigación de mercado.

**EFICACIA:** El procedimiento propuesto permitirá contar con el servicio de asesoría, asegurando las mejores condiciones posibles en cuanto a calidad y plazo de ejecución del servicio.

**EFICIENCIA:** El prestador de servicios propuesto, cuenta con los conocimientos, experiencia y equipamiento necesarios para cumplir con las obligaciones objeto de la contratación, lo cual permitirá el cumplimiento de los servicios a desarrollar, asegurando las mejores condiciones posibles para la SEMARNAT en cuanto a precio, calidad y oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para la obtención de los resultados requeridos.

**HONRADEZ:** La Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico de la SEMARNAT, por medio de la Dirección de Gestión Integral de Residuos, dará estricto cumplimiento a lo previsto en las normas aplicables en materia de servicios, mostrando únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servicios públicos que intervengan en el proceso de contratación. La selección de adjudicación directa no implicó otorgar condiciones ventajosas a alguno de los prestadores de servicios que presentaron cotización, ya que todas fueron solicitadas bajo las mismas condiciones.

**IMPARCIALIDAD:** Con la investigación de mercado se acredita que la evaluación se realizó en igualdad de circunstancias, dando a los participantes la oportunidad de ofrecer sus servicios sin realizar ningún tipo de discriminación, privilegio o prerrogativa, en virtud de que ésta dependencia valoró de manera conjunta todos y cada uno de los aspectos técnicos y económicos favorables a los intereses de la misma, razón por la cual no se otorgaron condiciones ventajosas a alguno de los prestadores de servicios que presentó cotización en relación con los demás, ni tampoco se limitó la libre participación toda vez que se ponderaron los mismos aspectos y ningún elemento fue negociado.

**TRANSPARENCIA:** La SEMARNAT, a través del procedimiento de adjudicación directa, garantiza el uso responsable y claro de los recursos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación. Adicionalmente, el proceso de contratación de este servicio se reportará en el sistema CompraNet, lo que permitirá a todos los interesados en el mismo, el acceso a la información referente al procedimiento de adjudicación directa de manera oportuna, clara y completa; igualmente se reportará en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se requiere de la contratación para el servicio de asesoría **Coordinación de los trabajos de saneamiento del sitio de disposición final denominado "Las Matas" y asesoría técnica para el desarrollo del proyecto de manejo integral de residuos y temas relacionados**, con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la





**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

En atención a lo establecido en el artículo 26, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*“Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado”*

En virtud de que el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala al Sistema CompraNet como a la primera fuente para la Investigación de Mercado, mediante atenta nota del 13 de julio de 2020, la Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, remitió a la Dirección de Gestión Integral de Residuos, adscrita a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, tres procedimientos de expedientes obtenidos de CompraNet, conforme a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Siglas de la Dependencia o Entidad contratante	Nombre de la Dependencia o Entidad Contratante	Código del expediente en COMPRANET	Objeto de la Contratación	Importe contrato	Conclusiones
2012	Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila	Dirección de Administración-Gestión Ambiental	318021	Astilladora de Ramas y Troncos con capacidad mínima de 6" y camión recolector compactador para basura carga trasera de 20 yds3	\$1,267,070.00	El objeto del contrato no corresponde con el servicio que se pretende adjudicar, toda vez que el expediente no se refiere a un sitio de disposición final de RSU
2017	CFE	Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos	1393362	Recolección de residuos sólidos urbanos	\$76,560.00	El objeto del contrato no corresponde con el servicio que se pretende adjudicar, toda vez que el expediente no se refiere a un sitio de disposición final de RSU
2019	Ayuntamiento de Teapa,	Comité de compras,	1878182	arrendamiento de tractor	\$800,000.00	El objeto del contrato no





SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

Table with 7 columns: Tabasco, arrendamientos y prestaciones de servicios, de orugas, para el manejo y tratamiento de los RSU y rurales en el municipio de Teapa, corresponde con el servicio que se pretende adjudicar, toda vez que el expediente se refiere a un arrendamiento de equipamiento

Para cumplir con la segunda fuente de información, se remitió petición de oferta a diversos prestadores de servicios, los cuales proporcionaron las cotizaciones donde se puede comparar el precio de los servicios requeridos y el prestador que presenta la mejor propuesta técnica posible, así como el precio más conveniente para la SEMARNAT. Mediante atenta nota con fecha 13 de julio de 2020, la Dirección de Adquisiciones y Contratos, informó a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico que, una vez agotado el plazo otorgado para la presentación de propuestas, no se obtuvo respuesta alguna por parte de los prestadores de servicio considerados.

Derivado de lo expuesto se recibió la información solicitada en los términos siguientes:

Table with 10 columns: Concepto, Área requirente (Leopoldo Favio Ortega Aznar, Jorge Sánchez Gómez, Luis Alberto Pineda Barreiro, Santiago Hernández Pérez, Ingeniería Xaman-Ek, S.A. de C.V., David Chávez Olmos, Bureau de Política Pública, S.C., Sector de Proyectos y Estudios, S.C.), and 9 rows of evaluation criteria (I. Cuestionario General, II. Factores de valor agregado).





**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico

e) equipamiento	sí cumple	sí cumple	sí cumple	no contestó				
f) contratos similares/experiencia	no cumple	sí cumple	sí cumple	no contestó				
g) contratos similares/especialidad	no disponible	sí cumple	sí cumple	no contestó				
h) contratos cumplidos	no disponible	sí cumple	sí cumple	no contestó				
<b>III. Precio de referencia</b>								
a) Precio ofertado sin impuestos	1,866,552	258,000	420,000	no ofertó				
b) vigencia	no precisa	no precisa	no precisa	no ofertó				
c) condiciones de entrega	sí cumple	sí cumple	sí cumple	no ofertó				
d) moneda	Nacional	Nacional	nacional	no ofertó				
e) impuestos	298,648.32	41,280	67,200	no ofertó				
f) anticipo	0%	0%	0%	no ofertó				
<b>IV. Términos y condiciones de adjudicación</b>								
a) Garantía de cumplimiento	no aplicable	no aplicable	no aplicable	no contestó				
b) Penas convencionales	1%	1%	1%	no contestó				
c) Pago contra entrega	sí cumple	sí cumple	sí cumple	no contestó				
d) No se otorga anticipo	sí cumple	sí cumple	sí cumple	no contestó				
e) Causales de rescisión	sí cumple	sí cumple	sí cumple	no contestó				
f) Póliza de responsabilidad civil	no aplica	no aplica	no aplica	no contestó				
<b>V. Consideraciones finales</b>								
Propuesta en papel membretado	sí cumple	no cumple	sí cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
Propuesta firmada	sí cumple	sí cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple	no cumple
Fecha y hora de recepción	15/07/20 8:05pm	09/07/20 09:09 am	20/07/20 05:13pm	no cumple				
¿Cumple?	SI	SI	SI	No ofertó				

Derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas presentadas, la persona física Jorge Sánchez Gómez, es quien cuenta con la mayor experiencia profesional y cubre mejor con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas para el servicio de asesoría a contratar, además presenta el costo más bajo para el servicio solicitado, en comparación con las otras cotizaciones presentadas. El monto que presentó para el servicio de asesoría **Coordinación de los trabajos de saneamiento del sitio de disposición final denominado "Las Matas" y asesoría técnica para el desarrollo del proyecto de manejo integral de residuos y temas relacionados**, fue de \$299,280.00 (Doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado.

De acuerdo con lo anterior, se acredita con base en la investigación de mercado señalada, que se obtienen las mejores condiciones, en cuanto a precio, oportunidad y financiamiento para la SEMARNAT, al contratar al prestador del servicio Jorge Sánchez Gómez.





**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento  
Ambiental, Urbano y Turístico

**6. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA,  
DETALLANDO SUS DATOS GENERALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:**

<b>Nombre</b>	Jorge Sánchez Gómez
<b>R.F.C.</b>	SAGJ530406CPA
<b>Domicilio fiscal</b>	Calle Tetiz N° 468, casa 7, Pedregal de San Nicolás 4A, Sección Distrito Federal, C.P. 14100
<b>Teléfono</b>	5545977569
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:sanjorge53@hotmail.com">sanjorge53@hotmail.com</a>
<b>Experiencia</b>	27 años
<b>Capacidad técnica</b>	CUMPLE (Entregables conforme a los plazos señalados en los Términos de Referencia)

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**8. ANTICIPO**

No se realizará pago por concepto de anticipo.

**9. CONDICIONES DE PAGO**

En términos del artículo 51 de la LAASSP, se tiene previsto realizar el pago de los servicios por entregable una vez concluida su prestación, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales correspondientes y los reportes originales de los servicios otorgados y recibidos de conformidad durante el periodo que abarca el comprobante fiscal digital en el entendido de que se deberá contar con la manifestación de la recepción de los servicios a entera satisfacción del área requirente y del administrador de contrato.

**10. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA SUPERVISAR Y  
VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ  
COMO LA ACEPTACIÓN DEL MISMO**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ing. Regina Trigueros Esquiliano, Directora de Gestión Integral de Residuos o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el cumplimiento del contrato, misma que será apoyada por funcionarios de la SEMARNAT.

**11. DERECHOS DE AUTOR**





**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento  
Ambiental, Urbano y Turístico

Toda la información, programas, datos y resultados que se generen con motivo de los servicios que se solicitan serán propiedad de la SEMARNAT. El prestador de servicio no podrá usar, divulgar, comercializar o editar parcial o totalmente dicha información sin previa autorización de la SEMARNAT. Todo ello, estrictamente en el marco de las leyes mexicanas.

**12. PENAS CONVENCIONALES**

En los términos de lo previsto por los artículos 45, fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT aplicará al prestador de servicio penas convencionales, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Si el prestador del servicio presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total de la etapa en la que se presente el atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso, debiendo pagar a favor de la Tesorería de la Federación.

El importe de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato.

**13. DEDUCCIONES**

Si el prestador del servicio realiza los servicios de manera diferente o de forma deficiente conforme a lo señalado en los Términos de Referencia, o en su caso, no atiende las solicitudes de correcciones de los entregables. "la SEMARNAT" le impondrá una deducción al pago del 1% (uno por ciento), misma que se calculará sobre el importe de los servicios proporcionados de manera diferente o de forma deficiente y se descontará de la factura pendiente de pago.

El proveedor del servicio tendrá un plazo de cinco días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.

La SEMARNAT podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor del servicio.

**14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Se exceptuará al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento en los términos del artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**15. CAUSALES DE RESCISIÓN**

La SEMARNAT podrá en cualquier momento, por causas imputables al prestador del servicio, rescindir administrativamente el contrato, cuando este último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento





**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento  
Ambiental, Urbano y Turístico

señalado en el artículo 54 de la LAASSP y en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

La causa que puede dar lugar a que la SEMARNAT inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, es que se realice por tercera ocasión un mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las características derivadas de las observaciones realizadas por el administrador del contrato; lo anterior, con independencia de las causas que se puedan señalar en el contrato respectivo.

En caso de incumplimiento del prestador del servicio a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

**16. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En caso de suspensión, cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito "La SEMARNAT" por conducto de la administradora del contrato, podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

"La SEMARNAT", a través de la Directora de Gestión Integral de Residuos, notificará por escrito a "el prestador" la suspensión de los servicios, señalando las causas que la motivan, la fecha de inicio y de la probable reanudación.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables a "La SEMARNAT", "el prestador del servicio", previa petición y justificación de su parte, tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo en que dure esta suspensión, los cuales deberán ser determinados por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "la SEMARNAT", ser razonables, estar debidamente comprobados y relacionarse directamente con el contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el citado artículo del Reglamento.

"El prestador del servicio" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión de los servicios.

En caso de terminación anticipada, las partes convienen en que "La SEMARNAT" por conducto de la Directora de Gestión Integral de Residuos con la intervención de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "la SEMARNAT", de conformidad con lo dispuesto por los

*[Handwritten signature]*





**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General de Fomento  
Ambiental, Urbano y Turístico

artículos 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dichos supuestos "la SEMARNAT" deberá liquidar en su caso a "el Prestador" los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de la Directora de Gestión Integral de Residuos de "la SEMARNAT" conforme al presente contrato y que no se hubieren pagado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, los cuales serán determinados por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "la SEMARNAT", previa solicitud por escrito y justificación de "El prestador", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el citado artículo del Reglamento.

"El prestador" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se notifique la terminación anticipada del contrato.

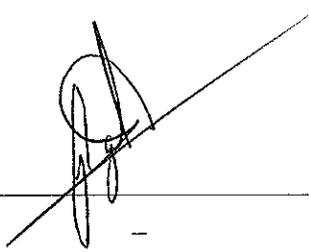
Asimismo, con motivo de la terminación anticipada, "El prestador" reintegrará a "la SEMARNAT", los saldos correspondientes por los trabajos no devengados y que le corresponden a ésta por el pago realizado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse notificado la terminación anticipada del presente contrato.

**17. CONFIDENCIALIDAD**

El prestador de servicio se obliga a no divulgar por ningún medio la información y documentación que obtenga o a la que tenga acceso por virtud de la prestación de los servicios objeto de esta contratación, sin la autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Ciudad de México, agosto 2020.

Elaboró




---

Regina Trigueros Esquiliano  
Directora de Gestión Integral  
de Residuos

Autorizó




---

Sergio Israel Mendoza Aguirre  
Director General de Fomento  
Ambiental, Urbano y Turístico



